



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

m.ch

EXPEDIENTE N° 16 - 13890 - 2021 - 1 .-

DECRETO N° 2531.21.040 .-

San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7404/2019, referida a la actualización de la tarifaria correspondiente al Servicio Público Esencial de Higiene Urbana establecida para el año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 en conformidad a la Licitación Pública N° 02/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Empresa "LIMSA" (Limpieza Urbana S.A.), solicita al Ejecutivo Municipal la aplicación de la Ordenanza N° 7404/2019 sobre la actualización tarifaria del servicio que brinda a la comunidad;

Que, mencionada Ordenanza en su Artículo 2° establece que, la Tarifa correspondiente al Servicio Público Esencial de Higiene Urbana que se aplicará en la zona concesionada de acuerdo con la Licitación Pública N° 02/2012 y se actualizará de manera cuatrimestral;

Que, en atención al tiempo transcurrido, y la normalización de los distintos sectores públicos y privados, se torna necesaria la regularización de la ecuación tarifaria del servicio conforme el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7404/2019 el que establece: que el porcentaje de variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en su Artículo 5° que determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el citado artículo 3°;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida, realiza el control, y análisis de la nota presentada por la Empresa "LIMSA", cuyo informe se adjunta al presente expediente, considerando la procedencia de la actualización en un porcentaje del 17,19% el se ejecutará a partir del 1° de Diciembre de 2021;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Diciembre de 2021, dispóngase un incremento del 17,19 % de la actualización tarifaria del servicio concesionado por la empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A., en conformidad a la Ordenanza N° 7404/2019 en sus Artículos 2°, 3°, 5° y siguientes.-

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Higiene Urbana, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal a la empresa LIMSA Limpieza Urbana S.A. y al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-

Sr. GUILBERTO FERNANDEZ MARESCO
Secretaría de Servicios Públicos
Municipalidad de San Salvador de Jujuy



RAUL E. JERGE
INTENDENTE
Municipalidad de S. S. de Jujuy